RESOLUCIÓN I. M. N°: 89/2020

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UOC, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.

VISTO: El Dictamen de la responsable de UOC y la la Ley N° 6.528/20 Que modifica de manera transitoria el articulo 5 de la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones…"

CONSIDERANDO: Que, el Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley 2051/03 establece *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..*

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad emitió el dictamen que dice entre otras cosas:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 ID N° 385722 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS".**

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

Que, en el marco de la Pandemia del coronavirus Covid-19 el Poder Legislativo, en fecha 07 de mayo de 2020 ha Dictado la Ley N° 6.528/20 Que modifica de manera transitoria el articulo 5 de la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones…"

Que, en el Art. 1 de la Ley N° 6.528/20 establece la distribución de la siguiente manera:

> **"Art. 5.° Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.**

Que, conforme se visualiza, hasta el 40% de los fondos percibidos se deberá destinarse a la compra de alimentos o kits de viveres.

Que, en Art. 3 de la misma normativa se establece la contratación por la via de la excepción prevista en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en el siguiente enunciado:

MUNICIPALIDAD DE Gral. B. CABALLERO – SECRETARÍA GENERAL – Gral. B. Caballero - Paraguarí

Juan Silvero González
Secretario General
Municipalidad de Gral. B. Caballero

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO – SECRETARÍA – INTENDENCIA

Lic. Tomás A. Mereles Cano
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. B. Caballero

Artículo 3.° Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD GRAL. BERNARDINO CABALLERO EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:

Art. 1°. - **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Bernardino Caballero, y se aprueba el dictamen que acredita el supuesto de la excepción para la ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

Art. 2°. - **Disponer** el inicio del llamado a Contratación por la vía de la excepción.

Art. 3°. - COMUNICAR a quienes y donde corresponda, cumplido archivar.

General Bernardino Caballero, 11 de noviembre de 2020

Juan Silvino González
Secretario General

Lic. Tomas Mereles Cano
Intendente Municipal